



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Personal docente interino del Departamento de Ciencias Humanistas 01/11/24 al 31/12/24
EX-2024-0016
8597- -UNC-AO#CNM

VISTO:

Los movimientos producidos en las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), de la planta docente de este Colegio, provocados por los vencimientos, renuncias y/o jubilaciones y la implementación del Nuevo Plan de Estudios aprobado por la Resolución del H.C.S. N° 1665/17, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la prórroga de la designación del personal interino del Departamento de Ciencias Humanistas, correspondiente a horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Que se tramita la renovación interina del personal docente que se desempeña en el Departamento de Ciencias Humanistas de Nivel Secundario (Código 229) mediante expediente EX-2024-00285487- -UNC-AO#CNM.

Que se está gestionando desde la Vicedirección Académica del colegio, la convocatoria a concursos de doce (12) horas cátedra de Lógica, por tal motivo la designación interina del personal docente es transitoria hasta tanto se complete el proceso de concurso docente por EX-2023-00764601-UNC-ME#CNM.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de interino al personal docente, que figura en el Anexo I adjunto a la presente, en el dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) correspondientes al Departamento de Ciencias Humanistas, desde el 01/11/2024 hasta el 31/12/2024, o hasta tanto sean previstas por concurso.

Artículo 2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3º.- El personal docente mencionado en el anexo 1 deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.